

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL
DEMANDANTE : CARLOS ALEJANDRO ACOSTA VILLEGAS Y
JENNY MARITZA SALAZAR SANABRIA
DEMANDADOS : JORGE ELIECER LEDESMA MAESTRE
RADICACION : 2020-00198-00

Auto Interlocutorio No. 917

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que precede manifiesta la parte actora Carlos Alejandro Acosta Villegas y Jenny Maritza Salazar Sanabria, DESISTIR de la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, por lo cual solicitan la terminación de este asunto, coadyuvado lo pedido por la parte demandada Jorge Eliecer Ledesma Maestre.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso, lo anteriormente solicitado es procedente por lo cual el Juzgado DISPONE:

1º = Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda.

2º = ORDENAR la terminación inmediata de este proceso.

3º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como termino el proceso.

4º = En firme este auto y cumplido que sea lo anterior, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASR', written in a cursive style.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **14 DE DICIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **218**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario